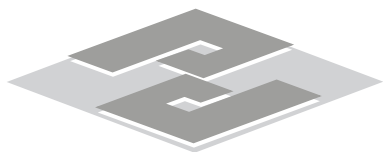




**Gobierno de Guatemala**

Secretaría de Planificación y Programación  
de la Presidencia -Segeplan-



# Segeplán

Secretaría de Planificación y Programación



**Gobierno de Guatemala**

Secretaría de Planificación y Programación  
de la Presidencia -Segeplan-

# **NORMAS DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**

## **Ejercicio Fiscal 2016**

**Guatemala, enero 2015**

Guatemala, SEGEPLAN

Instructivo General: Directrices para la Formulación Plan-Presupuesto anual 2016 y Multianual 2016-2018, en el Marco de la Gestión por Resultados y Normas Sistema Nacional de Inversión Pública Ejercicio Fiscal 2016.

Décima tercera edición.

Guatemala, enero 2015

Dirección de Inversión Pública

76p.; (Instructivo General: Directrices para la Formulación Plan-Presupuesto anual 2016 y Multianual 2016-2018, en el Marco de la Gestión por Resultados y Normas Sistema Nacional de Inversión Pública Ejercicio Fiscal 2016).

Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia

9ª calle 10-44 zona 1, Guatemala, Centro América

PBX 2504 4444

<http://www.segeplan.gob.gt>

<http://sistemas.segeplan.gob.gt/snip>

Diseño de interiores y diagramación:

Dirección de Comunicación Social

Se permite la reproducción de este documento, total o parcial, siempre que no se alteren los contenidos ni créditos de autoría y edición.

## TABLA DE CONTENIDO

<b>INSTRUCTIVO GENERAL: DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN PLAN-PRESUPUESTO ANUAL 2016 Y MULTIANUAL 2016-2018, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN POR RESULTADOS .....</b>	<b>3</b>
<b>NORMAS DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA .....</b>	<b>9</b>
<b>PRESENTACIÓN.....</b>	<b>11</b>
<b>1. NORMAS GENERALES .....</b>	<b>13</b>
<b>2. NORMAS ESPECÍFICAS .....</b>	<b>29</b>
2.1. Proyectos nuevos que forman capital fijo.....	29
2.2. Proyectos que forman capital fijo y requieren recursos para preinversión .....	40
2.3. Proyectos nuevos que no forman capital fijo .....	41
2.4. Proyectos de arrastre .....	42
2.5. Registro y presentación de proyectos.....	43
2.6. Seguimiento de proyectos .....	46
 Anexo No 1. Definiciones básicas de inversión.....	 51
Anexo No 2. Criterios para asignar nombre a los proyectos.....	55
Anexo No 3. Glosario de procesos para proyectos que forman capital fijo .....	57
Anexo No 4. Glosario de procesos para proyectos que no forman capital fijo .....	59
Anexo No 5. Presentación de proyectos.....	63
Anexo No 6. Especificaciones Técnicas y Contenido mínimo del juego de planos .....	65
Anexo No 7. La perspectiva de equidad en los proyectos específicamente de género y de pueblos.....	71



**INSTRUCTIVO GENERAL:**

**DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN  
PLAN-PRESUPUESTO ANUAL 2016 Y  
MULTIANUAL 2016-2018, EN EL MARCO  
DE LA GESTIÓN POR RESULTADOS**





## **INSTRUCTIVO GENERAL**

### **DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN PLAN-PRESUPUESTO EN EL MARCO DE LA GESTIÓN POR RESULTADOS EJERCICIO FISCAL 2016 Y MULTIANUAL 2016-2018**

El Presidente Constitucional de la República de Guatemala, emite el presente instructivo general con el objetivo de fortalecer el proceso de planificación, presupuestación y seguimiento de la gestión pública por resultados, el cual es de observancia obligatoria para las instituciones y entidades del Sector Público.

1. Se instruye a las instituciones y entidades del Sector Público a desarrollar el proceso de planificación, presupuestación, seguimiento y evaluación, enmarcado en las prioridades, resultados, metas y lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo así como en las directrices de la Política Nacional de Desarrollo.
2. En el marco de los compromisos nacionales de Estado, las instituciones, según corresponda, deben atender lo establecido, tanto en la Política Nacional de Desarrollo, como en la Política de Reparación de las Comunidades afectadas por la Construcción de la Hidroeléctrica Chixoy y los aspectos contenidos en la Ley<sup>1</sup> y la Política Nacional de Cambio Climático. Así mismo, deben atender las normas contenidas en la Política Nacional de Gestión para la Reducción de Riesgo a Desastres, considerando la prevención como parte inherente de la planificación.
3. El Estado Guatemalteco tiene el compromiso de aplicación de las normas y disposiciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, ante el cual debe informar del grado de efectividad en el cumplimiento por el país, de los derechos y las obligaciones en esta materia. Al examinar el tercer informe periódico de Guatemala sobre la aplicación del

---

<sup>1</sup> Ley Marco para Regular la reducción de la vulnerabilidad, la adaptación obligatoria ante los efectos del cambio climático y la mitigación de gases de efecto invernadero, Decreto 7-2013.

Pacto Internacional, en noviembre de 2014, el Comité aprobó y celebró dentro de sus observaciones finales, el reconocimiento de la voluntad del Estado de hacer de los Derechos Humanos y de la inclusión social un elemento central de sus políticas, al haber creado el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones del sector público deben velar entonces porque en su ciclo de planificación y programación del presupuesto, se incorporen las prioridades, metas y lineamientos de dicho Plan, dando seguimiento con ello a la obligación adquirida por el país.

4. Continuar con el proceso de implementación de la Gestión por Resultados en el marco de la Política Nacional de Desarrollo y los Resultados Estratégicos de Gobierno.
5. Velar porque el Plan Institucional Multianual 2016-2018 y el Plan Operativo Anual 2016 esté vinculado con su respectivo presupuesto. Según lo que establece el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto 101-97<sup>2</sup> y Artículo 16 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto Acuerdo Gubernativo 540-2013<sup>3</sup>
6. El proceso de plan-presupuesto Multianual 2016-2018 y Anual 2016, debe responder a los Lineamientos Generales de Política 2016-2018, según lo establece el Artículo 20 de la Ley Orgánica del Presupuesto<sup>4</sup> y 23 del Reglamento de dicha Ley.
7. Los resultados definidos por las instituciones deben basarse en su mandato institucional, con especial atención a las prioridades, metas, resultados y lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, especificando en sus instrumentos de planificación, según corresponda: a) población objetivo (desagregada por sexo, etnia y edad); b) áreas geográficas de intervención; c) dependencia

---

<sup>2</sup> Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 y sus reformas Decreto 13-2013.

<sup>3</sup> Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo 540-2013

<sup>4</sup> *Ibíd.*

responsable; d) producción anual y multianual de bienes y servicios; e) indicadores y sus respectivos mecanismos de seguimiento. Según lo que establece las directrices de la Política Nacional de Desarrollo como estrategia de implementación del Plan Nacional de Desarrollo.

8. Las instituciones del Organismo Ejecutivo deben presentar el Plan Estratégico Institucional, Plan Multianual 2016-2018 y el Plan Operativo Anual 2016 a la Segeplan, a más tardar el 30 de abril de 2015, en forma impresa y digital. Las demás instituciones que conforman el Sector Público se registrarán según lo que establece la Ley Orgánica del Presupuesto<sup>5</sup>, en los Artículos 2, 21 y 46 y el Artículo 24 del Reglamento de la referida ley.
9. Para efectos del seguimiento respectivo, las instituciones deben considerar que exista coherencia y alineación entre resultados, productos, indicadores y presupuesto, según lo que establece las directrices de la Política Nacional de Desarrollo, en su carácter de estrategia de implementación del Plan Nacional de Desarrollo.
10. Incorporar en el Plan Multianual 2016-2018 el Plan Operativo Anual 2016, la programación de inversión de proyectos nuevos y de arrastre, enfatizando los proyectos vinculados con las prioridades y lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y los Resultados de Gobierno, así como aquellos que provengan del proceso de planificación territorial. Todos los proyectos, incluidos aquellos a ser financiados con recursos de cooperación internacional reembolsable o no reembolsable, deben cumplir con las normas establecidas para su registro en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) según lo establecido en los artículos 30, 53 y 53.bis (todos en su segundo párrafo), de la Ley Orgánica del Presupuesto<sup>6</sup> y el artículo 54 literal b), del Reglamento de dicha Ley<sup>7</sup> así como la Política Nacional de

---

<sup>5</sup> Ibid.

<sup>6</sup> Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República.

<sup>7</sup> Ibid.

Desarrollo, como estrategia de implementación del Plan Nacional de Desarrollo.

11. Para los programas y proyectos financiados con donaciones internacionales deben observarse los lineamientos de la Política de Cooperación Internacional No Reembolsable aprobada por el Acuerdo Gubernativo 17-2015 así como lo estipulado en los artículos 53, 53 bis y 73 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 53,54 y 55 del Reglamento la Ley Orgánica del Presupuesto<sup>8</sup>.
12. Las instituciones que aún no cuentan con Ente de Planificación, deben proceder a la creación inmediata de la misma; según lo que establecen los Artículos 3 y 4 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.
13. Las instituciones que aún no han creado y/o formalizado el establecimiento del Grupo de Trabajo Técnico Institucional (GTTI) responsables de la Gestión por Resultados deben proceder a su establecimiento.
14. Las instituciones deben atender oportunamente las observaciones y recomendaciones emitidas al documento de Plan Operativo Anual 2016, en función de la opinión técnica emitida por la Segeplan.
15. La Segeplan y Minfin facilitarán los documentos de apoyo al proceso plan-presupuesto Multianual 2016-2018 y Operativo Anual 2016, en el marco de la Gestión por Resultados, tales como: Plan Nacional de Desarrollo, Política Nacional de Desarrollo (estrategia de implementación del Plan Nacional), Lineamientos Generales de Política 2016-2018, Políticas Públicas vigentes, Normas e instrumentos metodológicos de planificación e inversión pública, entre otros. Asimismo, pueden ser consultados en los siguientes sitios Web [www.segeplan.gob.gt](http://www.segeplan.gob.gt) y [www.minfin.gob.gt](http://www.minfin.gob.gt).

---

<sup>8</sup> Ibíd.

# **NORMAS DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**

**Ejercicio Fiscal 2016**



## **PRESENTACIÓN**

En el marco de la modernización del Estado y en la búsqueda de la transparencia en el uso de los recursos públicos, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), ha implementado el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), cuyo propósito es mejorar la calidad de la inversión propiciando la asignación de recursos a los proyectos de mayor rentabilidad social, acordes a las prioridades, metas, resultados y lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.

La elaboración del presupuesto 2016 con proyección multianual, fundamenta las prioridades establecidas en la política general de gobierno, alineada a la política y plan nacional de desarrollo, y a los compromisos internacionales del Estado en materia de Derechos Humanos.

En este proceso la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), emite normas e instrucciones para el proceso de inversión pública, con el propósito de articular las demandas sectoriales, departamentales y municipales con la política y plan nacional de desarrollo por medio del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

Con el propósito de ordenar, hacer eficaz y eficiente el proceso de inversión pública, SEGEPLAN ha establecido las normas generales y específicas que deben observar las entidades públicas de inversión que requieran recursos del presupuesto del Estado en materia de inversión para el ejercicio fiscal inmediato siguiente. Asimismo se incorporan los lineamientos generales de política para orientar las iniciativas de inversión pública.





## 1. NORMAS GENERALES

- 1.1. El Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) reconoce dos tipos de proyectos de inversión, los que forman capital fijo y los que no forman capital fijo. (Ver anexo No. 1 Definiciones básicas de inversión).
- 1.2. Todo proyecto de inversión que se presente a la SEGEPLAN, deberá especificar la fase del ciclo de vida del proyecto que requiere financiamiento, que podrá ser: preinversión y/o ejecución. (Ver anexo No. 1 Definiciones básicas de inversión)
- 1.3. Las entidades públicas de inversión que ejecuten proyectos de inversión que generen o no capital fijo, con fondos regidos por la Ley Orgánica del Presupuesto, incluyendo los fideicomisos y proyectos con fondos de cooperación reembolsable y no reembolsable, tienen la obligación de registrar e ingresar oficialmente el documento de proyecto a SEGEPLAN para su evaluación correspondiente; así como también, mantener actualizada la información en el Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP).<sup>9</sup>

Quando se trate de proyectos que no generen capital fijo, financiados con fondos provenientes de cooperación internacional no reembolsable, deberán registrarse en el SINIP, y será necesaria la actualización en el sistema de donaciones.

Para todos los proyectos que sean financiados mediante recursos provenientes de la cooperación internacional no reembolsable, debe atenderse lo estipulado en los artículos 53, 53 Bis y 73 de la Ley Orgánica del Presupuesto referente a la gestión, negociación y aprobación de la donación.

---

<sup>9</sup> Artículos 2, 4, 30, 39, 42, 42 Bis, 53, 53 Bis y 73 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y sus Reformas. \* Artículos 20, 38 literal e) inciso ii), 45, 54 literal b) y 55 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

1.4. Con fundamento en el análisis realizado a la documentación presentada, la SEGEPLAN evalúa y emite la opinión técnica correspondiente.

1.4.1. **Opinión técnica Aprobado.** Se entenderá por opinión técnica Aprobado cuando el proyecto cumpla con los siguientes aspectos.

1.4.1.1. Se ajusta a los lineamientos establecidos en la política y plan nacional de desarrollo.

1.4.1.2. Se ajusta a las políticas, planes, programas y estrategias del gobierno y del sector.

1.4.1.3. Su contenido demuestra la factibilidad técnica, financiera, económica, social y ambiental.

1.4.1.4. Ha cumplido satisfactoriamente con las normas generales y específicas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

1.4.2. **Opinión técnica Pendiente.** Se entenderá por opinión técnica Pendiente cuando el proyecto presente debilidades en los siguientes aspectos.

1.4.2.1. El contenido del documento de proyecto, no está alineado a la política y plan nacional de desarrollo.

1.4.2.2. El contenido del documento de proyecto no es consistente técnicamente.

1.4.2.3. La información del documento de proyecto, no es coherente con la solicitud de financiamiento registrada en el Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP).

- 1.4.2.4. El nombre del proyecto no es coherente con la información contenida en el documento de proyecto y/o con la alternativa seleccionada.
- 1.4.2.5. No incluye el aval del ente rector sectorial correspondiente.
- 1.4.2.6. Los diseños no consideran los requisitos establecidos en la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.
- 1.4.2.7. No incluye el análisis de riesgo en proyectos de inversión pública que forman capital fijo (Análisis de Gestión del Riesgo en Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-, elaborado por SEGEPLAN).
- 1.4.2.8. No se presentó certificación de propiedad o posesión del terreno a nombre del Estado en el caso de proyectos de inversión pública que forman capital fijo, de acuerdo a lo establecido en la Ley.
- 1.4.2.9. No presenta la Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) de acuerdo a los requisitos ambientales establecidos en la Ley.
- 1.4.2.10. No presenta constancia del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente y el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Ley de Áreas Protegidas y otras leyes relacionadas.

1.4.2.11. Los proyectos de arrastre que soliciten financiamiento para el ejercicio fiscal 2016, presentados antes del 31 de diciembre de 2015.

1.4.3. **Opinión técnica Rechazado.** Se entenderá por opinión técnica Rechazado cuando el proyecto no cumpla con uno o más de los siguientes aspectos.

1.4.3.1. El contenido del documento de proyecto, no es pertinente respecto de la política y el plan nacional de desarrollo. En el caso de ser rechazado por no ser pertinente con relación a la política y el plan nacional de desarrollo, deberá presentar una nueva propuesta.

1.4.3.2. No se ajusta a las políticas, planes, programas y estrategias de gobierno y del sector.

1.4.3.3. En el caso de solicitudes de financiamiento para estudios de preinversión, no presenta los términos de referencia, presupuesto, cronogramas de ejecución y las bases de cotización y/o licitación correspondientes.<sup>10</sup>

1.4.3.4. No contiene información de respaldo para realizar el análisis técnico-económico, financiero y social.

1.4.3.5. No existe estudio de preinversión de la etapa anterior que respalde la solicitud de financiamiento y diseño final cuando corresponda.

---

<sup>10</sup> Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y Acuerdo Gubernativo No.1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

- 1.4.3.6. No cumple satisfactoriamente con las normas generales y específicas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- 1.4.3.7. En el caso de ser rechazado por no ser pertinente con relación a la política y el plan nacional de desarrollo, deberá presentar una nueva propuesta.
- 1.4.4. **No aplica evaluación** a las actividades que demanden financiamiento para realizar gastos en capital de trabajo dirigido a personas y/o entidades privadas que sean de beneficio privado o aumenten su patrimonio, tales como: compra de tierras, actividades agropecuarias, créditos y transferencias corrientes<sup>11</sup> a personas individuales o jurídicas y otros de similar naturaleza.
- 1.5. Los proyectos de inversión, de acuerdo con su situación presupuestaria se clasifican en proyectos nuevos y proyectos de arrastre. (Ver anexo No. 1 Definiciones básicas de inversión).
- 1.6. Los proyectos que se presenten a la SEGEPLAN, deben originarse de un ejercicio de planificación congruente con las directrices de la política nacional de desarrollo (políticas públicas, planes multinivel y programas de Gobierno).<sup>12</sup>
- 1.7. Los proyectos de inversión que gestionen y financien los fondos sociales, deberán canalizarse a través del Sistema de Consejos de Desarrollo, conforme lo establece la Ley.<sup>13</sup>

---

<sup>11</sup> Clasificación de Recursos por Rubro, del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 5ª Edición.

<sup>12</sup> Artículos 1, 20, 53 Bis y 73 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y sus Reformas. Artículo 61 de del Acuerdo Gubernativo 461-2002, Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y sus Reformas.

<sup>13</sup> Artículo 29 del Decreto Número 11-2002, Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Artículo 57 del Acuerdo Gubernativo Número 461-2002, Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y sus Reformas.

- 1.8. Las entidades públicas de inversión deben registrar y presentar oficialmente a SEGEPLAN la documentación que ampara cada uno de sus proyectos conforme estas normas, para que se realice el análisis técnico correspondiente y se emita opinión técnica.
- 1.9. Las autoridades superiores de las entidades públicas de inversión son los responsables de la calidad de la información que se registre en el Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP) y que se presente oficialmente a la SEGEPLAN.
- 1.10. Los proyectos registrados y presentados oficialmente a la SEGEPLAN con opinión técnica emitida, no podrán sufrir modificaciones en el nombre del proyecto, ni en el monto programado.
- 1.11. La Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas, en la etapa de programación presupuestaria, recibirá de SEGEPLAN la información registrada en el Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP) de los proyectos que tengan la opinión técnica de: Aprobado, Pendiente, Rechazado y No aplica evaluación.
- 1.12. Los proyectos de inversión para el próximo ejercicio fiscal, deberán presentarse a la SEGEPLAN, en formato físico y digital, a más tardar el 16 de abril del 2015 en forma ordinaria y en forma extraordinaria, mediante una solicitud de la autoridad máxima de la Entidad Pública de Inversión proponente de la iniciativa de inversión, dentro del plazo que establezca la SEGEPLAN en coordinación con el Ministerio de Finanzas Públicas
- 1.13. Para cumplir con el plazo establecido en el numeral 1.12., las entidades públicas de inversión deben formular y evaluar sus proyectos y posteriormente registrarlos en el Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP).

- 1.14. El registro de la información se hará en el Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP) desde las respectivas instituciones (Ver Registro y presentación de proyectos, Normas específicas 2.5.).
- 1.15. La información registrada por las instituciones en el Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP) es una síntesis del documento de proyecto y no lo reemplaza.
- 1.16. La SEGEPLAN emitirá opinión técnica sobre el documento de proyecto (incluyendo sus anexos) que le sean entregados oficialmente.
- 1.17. Una vez registrado un proyecto de inversión, no se puede agregar otro con nombre similar o variantes al mismo, que impliquen fases o fraccionamientos. La observancia de esta norma será responsabilidad directa de la institución proponente.
- 1.18. De los recursos asignados a las entidades públicas de inversión, deben destinar al menos el 5% del programa institucional de inversiones para financiar estudios de preinversión.
- 1.19. Las entidades que formulan y evalúan proyectos, deben incluir al menos dos alternativas de solución al problema identificado. De la alternativa seleccionada, se elaborará un documento de proyecto que dependiendo del tamaño, complejidad y costo, debe estar formulado a nivel de perfil, prefactibilidad o factibilidad, según corresponda. Este documento debe contener las razones técnicas y las justificaciones que sustenten la selección de la mejor opción para la solución del problema planteado.
- 1.20. La presentación oficial de proyectos de los Ministerios de Estado, Secretarías de la Presidencia, fondos sociales, entidades descentralizadas, autónomas, municipalidades y demás instituciones públicas que propongan, formulen y/o ejecuten proyectos de inversión pública, que requieran recursos públicos, se hará en las oficinas centrales de la

SEGEPLAN; los proyectos provenientes del Sistema de Consejos de Desarrollo se presentarán en las oficinas departamentales de la SEGEPLAN. En ambos casos cumpliendo con los requisitos y documentación siguiente:

- 1.20.1. Oficio firmado por la máxima autoridad de la entidad pública de inversión (o por delegación oficial en otro funcionario, adjuntando copia del documento correspondiente) dirigido al Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia, solicitando el análisis y emisión de opinión técnica de sus proyectos de inversión, para incluirlos en el Programa de Inversión Pública (PIP) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016.
- 1.20.2. Formulario impreso de la solicitud de financiamiento del Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP)<sup>14</sup>, que verifica que el proyecto se encuentra registrado en el sistema.
- 1.20.3. El documento que contenga el estudio del proyecto y demás requisitos específicos de información que se requieren para la fase correspondiente; el mismo deberá ser presentado físicamente y en un medio digital (CD o DVD), en un folder sujetados con gancho plástico y debidamente foliado (un folder por cada proyecto), identificado en la portada con nombre del proyecto, código SNIP y el ejercicio fiscal correspondiente. (Véase numeral 2.5. Registro y presentación de documentos y anexo No. 5 Presentación de proyectos).

---

<sup>14</sup> La unidad ejecutora ingresa al módulo de Banco de Proyectos del SINIP, en la opción de solicitud de financiamiento, y anota la información requerida incluyendo el monto de financiamiento solicitado para el ejercicio fiscal 2016. Posteriormente, deberá acceder a la opción de Reportes e imprimir el formato solicitud de financiamiento, el cual deberá presentar adjunto al documento de proyecto respectivo.



- 1.20.4. Documento conteniendo el Aval del ente rector sectorial<sup>15</sup> (mediante carta, formulario, dictamen u otro medio escrito oficial emitido por la autoridad competente), donde consta que la inversión propuesta responde a las políticas y lineamientos del sector, y se acepta incluir dentro de su correspondiente solicitud de presupuesto los recursos para cubrir los costos de operación y mantenimiento del servicio que se generan con el proyecto.

En caso de ser otra unidad la responsable (municipalidad u otras) de la operación y mantenimiento presentar el documento que formaliza el compromiso.

- 1.20.5. Presentar la resolución ambiental favorable emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) de acuerdo a los requisitos ambientales establecidos en la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y el Listado Taxativo.

En el caso de las resoluciones ambientales en donde los proyectos, obras o actividades a ejecutar, tengan intervención dentro de áreas protegidas legalmente establecidas por la legislación vigente, deberán cumplir con lo establecido en la Ley de Áreas Protegidas y su reglamento<sup>16</sup>, presentando la resolución respectiva a donde corresponde.

---

<sup>15</sup> Artículo 23 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, define la RECTORÍA SECTORIAL de la siguiente forma: *“Los Ministros son los rectores de las políticas públicas correspondientes a las funciones sustantivas de cada Ministerio. Ejercen un papel de coordinación y facilitación de la acción del sector o sectores bajo su responsabilidad, para lo cual deben coordinar esfuerzos y propiciar la comunicación y cooperación entre las diferentes instituciones públicas y privadas que correspondan. Todas las instituciones públicas que tengan funciones relacionadas en el o los ramos de cada Ministerio forman parte del sector o los sectores correspondientes y están obligadas a coordinar con el rector sectorial.”*

<sup>16</sup> Decreto 4-89, Ley de Áreas Protegidas; Acuerdo Gubernativo 759-90 de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas.

- 1.20.6. Certificación de propiedad o posesión legítima del terreno a nombre del Estado, en el caso de proyectos de inversión pública que forman capital fijo, de acuerdo a la Ley.<sup>17</sup>

Para derechos de paso, se exceptúa de la aplicación de la presente norma, la construcción de caminos y carreteras, los cuales se regirán por las leyes de la materia.

- 1.20.7. En el caso de los proyectos relacionados con la gestión de residuos sólidos, presentar la resolución de aprobación emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN).

- 1.20.8. Para el caso de proyectos de abastecimiento de agua para consumo humano, presentar el Certificado de la calidad del agua.<sup>18</sup>

En el caso de proyectos que su fuente de abastecimiento sea pozo se deberá presentar la certificación correspondiente generada con la prueba de bombeo, avalada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

- 1.20.9. En los proyectos donde aplique, se debe cumplir con lo establecido en la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, y se deberá reflejar en los diseños y especificaciones del proyecto.<sup>19</sup>

- 1.20.10. Cuando el proyecto se trate de la construcción o ampliación de infraestructura deberá considerar los rubros mobiliario y equipo como parte de la propuesta técnica e incluirlo dentro del costo total de la etapa a financiar.

---

<sup>17</sup> Artículo 30 Bis del Decreto Números 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y sus Reformas.

<sup>18</sup> Acuerdo Gubernativo 178-2009, Reglamento para la Certificación del Agua para Consumo Humano en Proyectos de Abastecimiento y Artículo 88 del Decreto 90-97, Código de Salud.

<sup>19</sup> Decreto Número 135-96, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.

- 1.20.11. Las entidades públicas de inversión deben incluir dentro del documento de proyecto el análisis de riesgo (amenazas y vulnerabilidades), atendiendo lo que estipula la guía de “Análisis de Gestión del Riesgo en Proyectos de Inversión Pública (AGRIP), elaborada por la SEGEPLAN”. Además, incluir su resultado en los diseños, especificaciones y presupuesto del proyecto.
- 1.21. Las entidades públicas de inversión no podrán presentar a la SEGEPLAN solicitudes de financiamiento para actividades que correspondan expresamente a gastos corrientes y/o de funcionamiento.<sup>20</sup>
- 1.22. Los proyectos que se presenten a la SEGEPLAN, se presupuestarán conservando su integridad en costos, rubros y período de ejecución anual y/o multianual cuando corresponda; por consiguiente no deberán fraccionarse.<sup>21</sup> Por lo que el proyecto deberá conservar un único código SNIP durante todo su ciclo de vida.
- 1.23. Todo proyecto que sea modificado técnicamente o reprogramado financieramente en el monto programado y con la opinión técnica Aprobado emitida por SEGEPLAN, deberá someterse a una nueva evaluación, para lo cual debe presentar el documento de proyecto reformulado.

---

<sup>20</sup> **Gastos Corrientes:** Comprenden las erogaciones destinadas a las actividades de producción de bienes y servicios del sector público, el pago de intereses por deudas y préstamos y las transferencias de recursos que no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios. **Gastos de Funcionamiento:** Están conformados por las asignaciones que las instituciones del sector público destinan en la gestión administrativa o técnica, para la producción de bienes o la prestación de servicios, y las orientadas a mejorar cualitativamente el recurso humano y proveerlo de servicios básicos. Se dividen en Gastos de Administración y Gastos en Recurso Humano.

<sup>21</sup> Artículo 81 del Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 55 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

- 1.24. Los proyectos que forman capital fijo, en lo referente a Normas Técnicas de Construcción, deberán cumplir con lo establecido en la Ley y Reglamento de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado (CONRED); así como la Norma de seguridad estructural de edificios y obras de infraestructura para la República de Guatemala (NRD-1), la Normas mínimas de seguridad en edificios e instituciones de uso público (NRD-2), y las Especificaciones técnicas para materiales de construcción (NRD-3), todas emitidas por la CONRED<sup>22</sup>, lo que debe demostrarse en las especificaciones, diseños y otros documentos técnicos relacionados con el proyecto; haciéndolo constar a través de un documento firmado y sellado por el jefe de planificación.

Estas normas deben guardar coherencia con lo establecido en el numeral 1.20.11, en virtud que las normas NRD-1 y NRD-3 son complemento para el análisis de fragilidad y la norma NRD-2 es complemento para el análisis de la resiliencia con base en la función del proyecto, según la metodología de análisis de riesgo propuesta por SEGEPLAN.

- 1.25. Cuando un proyecto cuya ejecución sea multianual, haya obtenido la opinión técnica Aprobado de SEGEPLAN y se le hayan asignado recursos en un ejercicio fiscal, y no reporta ninguna ejecución física y financiera, en el Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP) mantendrá el estatus de nuevo; si reporta ejecución física y/o financiera tendrá el estatus de arrastre.
- 1.26. La opinión técnica de aprobado emitida por la SEGEPLAN a un proyecto, valida el contenido y costo total del mismo, por consiguiente, estos no pueden variarse sin el consentimiento y autorización de la SEGEPLAN.

---

<sup>22</sup> Decreto Legislativo 109-96 y Acuerdo Gubernativo Número 49-2012, Acuerdo Número 03-2010, Acuerdo Número 4-2011, Acuerdo Número 2-2013.

- 1.27. La contratación de estudios de preinversión y la ejecución de proyectos debe enmarcarse en lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.<sup>23</sup>
- 1.28. Cuando un proyecto nuevo sea cotizado o licitado y adjudicado por un monto diferente al aprobado en la programación del Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP), la entidad pública de inversión debe reprogramar la obra, en base al nuevo costo adjudicado, que se reflejará en el módulo de seguimiento de dicho Sistema.
- 1.29. Cuando el proceso de cotización o licitación de un proyecto nuevo sea declarado desierto, y antes de iniciar un nuevo proceso de cotización o licitación, la entidad pública de inversión debe presentar a la SEGEPLAN los antecedentes técnicos y económicos (bases, especificaciones, términos de referencia y presupuesto actualizado) que justifiquen las modificaciones a realizar, acompañado de una solicitud de financiamiento, para incorporar estas modificaciones en el módulo de seguimiento del Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP) previo a emitir una nueva opinión técnica al proyecto.
- 1.30. Cuando un proyecto con opinión técnica Aprobado tenga variaciones en más o menos el 20% y hasta el 40% del costo adjudicado, debe de darle cumplimiento a lo establecido en Ley<sup>24</sup>. Además, efectuar la reprogramación física y financiera en el módulo de seguimiento del Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP).

Para el siguiente ejercicio fiscal deberá presentar la información que da sustento a los antecedentes técnicos y económicos pertinentes que justifican dicha variación. Además, dar cumplimiento a lo indicado en el numeral 2.4 de esta norma.

---

<sup>23</sup> Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

<sup>24</sup> Artículo 52 del Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

- 1.31. Efectuado el análisis al proyecto presentado, la SEGEPLAN notifica oficialmente el resultado de la opinión técnica a la entidad pública de inversión, a través de un oficio adjuntando el resultado.
- 1.32. El resultado de la opinión técnica emitida por SEGEPLAN es de conocimiento público a través del portal web del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- 1.33. Si el resultado de la opinión técnica a un proyecto es pendiente o rechazado, la entidad pública de inversión proponente deberá resolver las observaciones emitidas dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de recibida la notificación y antes del 15 de diciembre de 2015. Remitidas las observaciones, la SEGEPLAN revisará la información y emitirá nueva opinión técnica.
- 1.34. Si la ejecución física y/o financiera de un proyecto de inversión se suspende por un periodo mayor a tres años, la entidad pública de inversión debe solicitar a SEGEPLAN la reactivación del proyecto, para ello se requiere presentar un nuevo documento de proyecto incluyendo un informe de los rubros y montos ejecutados, y por ejecutar, para su opinión técnica.
- 1.35. Si un proyecto de inversión programado para un año, al finalizar el periodo fiscal, no alcanza el 100% de su ejecución física y financiera, debido a eventos naturales, falta de asignación presupuestaria o incumplimiento por parte de la empresa constructora/consultora, la entidad pública de inversión debe efectuar las reprogramaciones que correspondan y generar la solicitud de financiamiento en el Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP) para el siguiente año, por el monto y metas a ejecutar, presentando la documentación establecida en el numeral 2.4 para la evaluación técnica correspondiente.

- 1.36. Si al cierre del ejercicio fiscal, el proyecto reporta un 100% de avance físico y un avance financiero menor a este porcentaje, SEGEPLAN regulará en el SNIP lo procedente con relación a lo dispuesto en la norma presupuestaria correspondiente.
- 1.37. Si se suspende la ejecución física y financiera de un proyecto por cualquier circunstancia, la entidad pública de inversión debe registrarlo en el módulo de seguimiento del SINIP de acuerdo a las resoluciones emitidas por los órganos fiscalizadores y realizar las gestiones necesarias para su reanudación. SEGEPLAN opinará en relación a los rubros faltantes de ejecutar de acuerdo al proyecto originalmente aprobado.
- 1.38. Para efecto de la vinculación en la fase de formulación presupuestaria, SEGEPLAN remitirá al Ministerio de Finanzas Públicas el registro de la información requerida (finalidad, función, división, meta global, meta anual, programación de inversiones físicas y financieras, entre otras), por lo que será responsabilidad de las Entidades Públicas de Inversión completar la información correspondiente.
- 1.39. Cuando a una entidad pública de inversión se le asignen recursos adicionales en el “Programa de Inversión Física, Transferencias de Capital e Inversión Financiera”, dicha entidad deberá registrar en el SINIP y presentar oficialmente a la SEGEPLAN, los proyectos para emisión de opinión técnica que respalden dicha asignación.
- 1.40. SEGEPLAN emitirá normas específicas, para formular, evaluar, registrar y presentar proyectos que surjan como producto de un estado de emergencia o calamidad pública.
- 1.41. Las comunicaciones referidas a los proyectos registrados en el SINIP deben ser planteadas oficialmente mediante oficio dirigido a la autoridad máxima de la SEGEPLAN, con referencia al código SNIP.





## 2. NORMAS ESPECÍFICAS

- 2.1. **Proyectos nuevos que forman capital fijo.** Los proyectos de inversión que forman capital fijo (Ver anexo No. 1 Definiciones básicas de inversión) que requieran recursos por primera vez para la etapa de ejecución, deben estar formulados y evaluados a nivel de perfil, prefactibilidad o factibilidad, dependiendo del tamaño, complejidad y costo del mismo. Posteriormente deberá presentar el documento de proyecto a la SEGEPLAN con los contenidos que se describen a continuación:

### Diagnóstico

- 2.1.1. **Nombre del proyecto.** Los proyectos se identifican con un nombre claramente estructurado, en función de la alternativa seleccionada, respondiendo a las siguientes características:

- i) Proceso;
- ii) Objeto; y
- iii) Localización específica.

Ver anexo No. 2 Criterios para asignar nombres a los proyectos, anexo No. 3 Glosario de procesos para proyectos que forman capital fijo y anexo No. 4 Glosario para proyectos que no forman capital fijo.

- 2.1.2. **Antecedentes.** En los antecedentes es necesario presentar la forma en que ha evolucionado la posible solución al problema, es decir, el proyecto en la institución responsable y también en la comunidad, destacando los trámites y estudios previos que originaron su identificación, la experiencia obtenida en otros proyectos y/o estudios similares, así también, mencionar los proyectos ejecutados, instituciones participantes y las fechas que correspondan. Se deberá hacer mención si se ha recibido algún tipo de colaboración anterior de otras

instituciones, indicando el tipo de colaboración o si se espera recibirla y otras generalidades.

También se debe indicar si la solución que se ha seleccionado -el proyecto- fue consultada, según corresponda, a mujeres, niños, jóvenes, pueblos indígenas, población con discapacidad, adultos mayores u otro sector de la población, directamente relacionada con el proyecto que se propone.

Es necesario que como parte de los antecedentes se exponga brevemente el impacto de eventos naturales o antrópicos que hubieran afectado el área donde se ubicará el proyecto.

No debe presentarse en este apartado la justificación, la problemática, los objetivos del proyecto que se está formulando.

- 2.1.3. **Análisis de la problemática.** Es fundamental para la evaluación, caracterizar y analizar la problemática que se quiere resolver con la ejecución y puesta en marcha del proyecto. Es necesario indicar cómo esa problemática afecta de manera diferenciada a mujeres y hombres; cuando proceda a pueblos indígenas y no indígenas; a niños, jóvenes y adultos mayores. Para el efecto, deberá identificar el problema y plantearse al menos dos alternativas de solución, una de las cuales puede ser la situación base optimizada; las cuales se compararán con la situación sin proyecto. Se sugiere utilizar la metodología del árbol de problemas.<sup>25</sup>

Cuando la solución seleccionada se localice en área de población indígena, los diseños deberán tener pertinencia cultural y lingüística, para no atentar

---

<sup>25</sup>Ver numeral 1.2 del "Manual de Formulación de Proyectos". Versión en digital en el portal del SNIP [http://snip.segeplan.gob.gt/guest/snpgpl\\$modulo.manual](http://snip.segeplan.gob.gt/guest/snpgpl$modulo.manual).

contra la identidad y forma de organización de estas poblaciones.

Cuando corresponda, los diseños deben incluir lo estipulado en la Ley de Atención a Personas con Discapacidad y con lo establecido en el “Manual técnico de accesibilidad de las personas con discapacidad al espacio físico y medios de transporte en Guatemala”.

Se deberá considerar el análisis de amenazas respecto a la ubicación del proyecto, teniendo en cuenta a partir de la vida útil del proyecto, la frecuencia e intensidad de los fenómenos que afectan el área del mismo.

2.1.4. **Área de influencia.** Análisis del espacio geográfico dentro del cual se focaliza el problema y el impacto que la alternativa de solución planteada. El estudio debe considerar, para efecto de análisis cinco aspectos básicos: geográficos, ambientales, de riesgo, socioeconómicos y de servicios, considerando la relación del proyecto con la gestión y ordenamiento territorial.

2.1.5. **Justificación**

2.1.5.1. **Situación sin proyecto.** Corresponde a la descripción detallada de la situación actual y análisis de la evolución del problema, sus consecuencias, los costos en los que se incurrirá por no solucionar el problema; las implicaciones en las condiciones de vida de las personas, especialmente de mujeres, niños, adultos mayores, pueblos indígenas y jóvenes, así como los beneficios que se dejan de percibir.

2.1.5.2. **Situación con proyecto.** Análisis de las alternativas identificadas como las soluciones al problema, seleccionando la mejor opción, con base en las ventajas comparativas de las mismas, en función de la que ofrece mayor beneficio.

El análisis deberá considerar la situación base optimizada, que consiste en estudiar las medidas que permitan, con recursos mínimos, que el servicio funcione en su nivel óptimo, cuando existe el bien o servicio que el proyecto pretende mejorar.

De igual forma el análisis debe indicar cómo el proyecto contribuye a generar igualdad de oportunidades, para las poblaciones en condición de vulnerabilidad, según corresponda para mujeres, jóvenes, niños, adultos mayores o pueblos indígenas.

2.1.6. **Objetivos y metas.** Se deberá identificar el objetivo general, los objetivos específicos, las metas, productos y resultados que se pretenden alcanzar durante la vida útil del proyecto; considerando la metodología de Gestión por Resultados. Se sugiere que los proyectos sean formulados de acuerdo a la metodología del árbol de problemas.<sup>26</sup>

Los objetivos específicos deberán reflejar, cuando proceda, cómo el proyecto atenderá las necesidades de hombres y las necesidades de mujeres, por separado; o de otros grupos de población como niñez, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, etc.

---

<sup>26</sup> Ver numeral 4.2 del "Manual de Formulación de Proyectos". Versión en digital en el portal del SNIP [http://snip.segeplan.gob.gt/guest/snpgpl\\$modulo.manual](http://snip.segeplan.gob.gt/guest/snpgpl$modulo.manual).

## Estudio de mercado

- 2.1.7. **Estudio de mercado.** El proyecto basará su dimensión en el estudio de mercado, especialmente en lo que se refiere a la identificación, caracterización, cuantificación y proyección de la oferta y la demanda del bien o servicio a prestar, considerando las necesidades de la población objetivo o beneficiarios directos identificados, estos datos deberán estar desagregados por sexo, edad e identidad étnica. En cuanto a la oferta, es importante presentar cómo se está prestando el servicio actualmente frente a la demanda planteada y justificar por qué la oferta existente es insuficiente para solucionar el problema, o bien si dicha oferta carece de pertinencia de género o de pueblos.
- 2.1.8. **Beneficiarios directos e indirectos.** Se deberá identificar y caracterizar los beneficiarios directos (población objetivo) e indirectos (en ambos casos establecer categorías por: género, socio-económico, étnico, etario) y su cuantificación por ubicación y área geográfica, utilizando datos estadísticos actualizados. Adicionalmente, se deberá considerar el dato de la posible población expuesta a los fenómenos que se analizaron en el numeral 2.1.3. “análisis de la problemática”.

Esto deberá reflejarse en el apartado de “Beneficiarios Directos” del módulo de registro del Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP).

## Estudio técnico

- 2.1.9. **Localización del proyecto.** Todo proyecto debe incluir el estudio de macro y micro localización de la solución adoptada, señalado en el plano de microlocalización.

Las entidades públicas de inversión deberán analizar la ubicación de los proyectos en relación con el conjunto de regulaciones existentes en materia de uso del suelo (zona de alto riesgo, área protegida, zona de patrimonio cultural, límites viales y otras).

De igual forma se deberá localizar el proyecto en el módulo de localización del SNIP/SINIT para geo referencia.

**2.1.9.1. Terrenos y derechos de paso.**<sup>27</sup> Las obras de infraestructura que el Estado construya y que incrementen el capital fijo, deberán ejecutarse en inmuebles cuya propiedad o posesión sea del Estado, incluyendo municipios y entidades descentralizadas y autónomas. Bajo ningún caso se podrá realizar construcciones en inmuebles que se encuentren inscritos en los Registros de la Propiedad a nombre de personas individuales o jurídicas de carácter privado.

Para efectos de programación y asignación de recursos de las obras de infraestructura, la posesión legítima, se puede acreditar de la siguiente forma:

- a. En caso de bienes municipales, con acuerdo municipal, con acuerdo municipal, escritura pública o acta municipal;
- b. En caso de bienes particulares, con documento notarial donde indique ceder la posesión a la institución que corresponda; y

---

<sup>27</sup> Artículo 30 Bis del Decreto Números 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y sus Reformas.

- c. En caso de bienes comunales, la cesión de la posesión deberá realizarse a la municipalidad o institución por medio del acta de la Asamblea Comunitaria y acta notarial.

En cada caso se debe iniciar el registro de posesión de conformidad con la Ley de Titulación Supletoria para entidades estatales; adjuntando al expediente constancia de esto.

Se exceptúa de la aplicación del presente artículo la construcción de caminos y carreteras, el cual se regirá por las leyes de la materia.

- 2.1.9.2. **Tamaño.** Consiste en la capacidad de producción o la prestación de un servicio durante la vida útil del proyecto y dependerá del tipo de proyecto que se está formulando, para lo cual se debe tomar en cuenta el resultado del estudio de mercado.

- 2.1.9.3. **Equidad.** El documento de proyecto debe identificar, visibilizar y tener en cuenta las circunstancias y/o necesidades que cada grupo de población<sup>28</sup> (mujeres, niños, pueblos indígenas, jóvenes y adultos mayores, etc.) enfrenta con relación al problema que será resuelto con el proyecto. De igual forma debe incorporar en las alternativas de solución el análisis de

---

<sup>28</sup> Los derechos específicos de cada uno de los grupos de población están contenidos en instrumentos legales nacionales e internacionales tales como Constitución Política de la República, Declaración Universal de Derechos de los Pueblos Indígenas, Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación racial, racismo y xenofobia, Convenio 169 de la OIT, Acuerdos de Paz, Ley de Idiomas Nacionales, Ley de Dignificación y promoción integral de la mujer.

cómo inciden en la calidad de vida de las poblaciones antes indicadas (ver anexo No. 7 La Perspectiva de equidad en los proyectos específicamente de género y de pueblos).

2.1.9.4. **Accesos.** En los proyectos que proceda, es necesario tomar en cuenta que la ubicación tenga los accesos pertinentes y eficaces para que las mujeres, personas con discapacidad, niños, jóvenes, adultos mayores, pueblos indígenas y otras poblaciones que accedan al proyecto, ello implica considerar la distancia, las condiciones del acceso, la pertinencia cultural, la seguridad, etc.

2.1.10. **Tecnología.** Seleccionada la alternativa óptima se debe analizar y definir la tecnología que mejor aplica para la producción de bienes y la prestación de servicios que el proyecto pretende entregar. En ese sentido es importante considerar los mecanismos de participación, en los distintos niveles, diferenciados para hombres, mujeres y otros grupos de población.

En los casos que aplique, se recomienda que la tecnología a utilizar, pueda mejorar la eficiencia energética para contribuir a la mitigación del cambio climático<sup>29</sup> a través de la reducción de emisión de gases a la atmósfera.

2.1.11. **Ingeniería y arquitectura del proyecto**

2.1.11.1. **Juego de planos.** Cuando se trate de infraestructura física se deberá considerar para el diseño, la aplicación de normas

---

<sup>29</sup> Decreto número 7-2013 "Ley Marco para regular la vulnerabilidad, la adaptación obligatoria ante los efectos del cambio climático y la mitigación de gases de efecto invernadero.



sismo-resistente, Normas de Reducción de Desastres (NRD) y otras de conformidad con el tipo de proyecto.

Los planos deben sustentar el diseño y el costo propuesto del proyecto; contener la micro localización, que permita identificar dónde se ubicará el mismo (su localización específica: municipio, aldea, caserío, cantón, barrio).

Además, se deberán individualizar los servicios básicos, infraestructura existente, colindancias y características físicas del terreno según corresponda. Deben estar firmados, sellados y timbrados por profesional colegiado activo de la especialidad correspondiente; cuando se trate de planos tipo, deberá indicarse la fuente que los diseñó y proporcionó. Presentar los planos impresos y en formato digital, en formatos legibles establecidos A1, A2, o A3. (Ver anexo No. 6 Especificaciones técnicas y Contenido mínimo del juego de planos).

Para ampliación y mejoramiento deberá presentarse plano indicando la situación actual y su relación con el nuevo proyecto.

- 2.1.11.2. **Especificaciones técnicas.** Se debe incluir el conjunto de criterios generales, específicos y especiales; normas y estándares técnicos que se aplicarán en la ejecución del proyecto. (Véase numeral 1.24. y anexo No. 6 Especificaciones técnicas y contenido mínimo del juego de planos).

Para las Normas NRD emitidas por CONRED se refiere a:

- NDR 1.** Normas de seguridad estructural de edificios y obras de infraestructura para la República de Guatemala.
- NDR 2.** Normas mínimas de seguridad en edificios e instituciones de uso público.
- NDR 3.** Especificaciones técnicas para materiales de construcción.

Es importante que en las especificaciones técnicas se incluya de manera explícita las características técnicas de las medidas de mitigación que hayan sido derivadas del análisis de riesgo y la aplicación de las normas NRD.

- 2.1.12. **Presupuesto detallado.** Se debe incluir el presupuesto detallado de inversión a nivel de rubros o renglones de trabajo y actividades con la unidad de medida, cantidad, costo unitario y costo total en quetzales, debidamente firmado y sellado por el Jefe de Planificación; deberán incluirse los costos correspondientes a las medidas de mitigación ambientales, de riesgo, gastos administrativos o legales, cuando corresponda.

Presentar un resumen que integre los costos directos e indirectos y sus fuentes de financiamiento.<sup>30</sup>

Debe identificar los costos de inversión, de operación y de mantenimiento, correspondientes al proyecto.

---

<sup>30</sup> Fuentes de financiamiento y montos correspondientes, que pueden provenir del presupuesto de Gobierno Central, ingresos propios de entidades descentralizadas, fondos municipales u otras fuentes de financiamiento externo Reembolsable y No Reembolsable.

Esto deberá reflejarse en el apartado de “Costos de Operación” del módulo de registro del Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP).

- 2.1.13. **Cronograma de ejecución físico y financiero.** Presentar la programación física y financiera, debidamente firmada y sellada por el Jefe de Planificación, que contenga la ejecución del proyecto, individualizando los rubros y las actividades necesarias para su ejecución, especificando el tiempo y requerimiento financieros para cada uno de ellos y las fechas de inicio y finalización.

### **Estudio administrativo y legal**

- 2.1.14. **Aspectos administrativos.** Se debe incluir la estructura organizativa para la ejecución y operación del proyecto (definición de funciones, responsabilidades, delimitación de autoridad, personal necesario, identificación de canales de comunicación, participación de las y los beneficiarios y otros). Así como, los Manuales de operación y mantenimiento para garantizar la sostenibilidad del proyecto.
- 2.1.15. **Aspectos legales.** Se debe establecer los requisitos legales (licencias, permisos y otros) a cumplirse para la ejecución del proyecto, con sus respectivos costos en el presupuesto detallado del proyecto y que formen parte de los costos indirectos.<sup>31</sup>

### **Estudio financiero**

- 2.1.16. **Estudio financiero.** Se debe integrar utilizando la información del presupuesto de inversión incluyendo los costos de administración y los relacionados con los

---

<sup>31</sup> Ver numeral 9 del “Manual de Formulación de Proyectos”. Versión en digital en el portal del SINIP [http://snip.segeplan.gob.gt/guest/snpgpl\\$modulo.manual](http://snip.segeplan.gob.gt/guest/snpgpl$modulo.manual).

aspectos legales, la proyección de los costos de operación y mantenimiento durante la vida útil; así como los ingresos proyectados y la(s) fuente(s) de financiamiento del proyecto.

Las fuentes de financiamiento del proyecto deben desglosarse a nivel de recursos internos (gobierno central, comunidad, aporte municipal y otros aportes), y recursos externos, indicando la fuente de dichos recursos.

- 2.1.17. **Evaluación financiera.** Con el propósito de establecer la rentabilidad financiera de los proyectos, y de acuerdo a su naturaleza, deberán hacer el análisis en relación del costo beneficio y presentar indicadores como: Valor Actual Neto (VAN) y Tasa Interna de Retorno (TIR) para proyectos productivos.

Para proyectos sociales el análisis se debe hacer en función del costo eficiencia y presentar el indicador de Costo Anual Equivalente (CAE).

- 2.2. **Proyectos que forman capital fijo y requieren recursos para preinversión.** La entidad pública de inversión proponente, que requiera recursos para financiar las etapas de prefactibilidad y/o factibilidad de un proyecto, deberán registrarlo en el Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP) en el rubro de estudios de preinversión y presentar a la SEGEPLAN para la opinión técnica, lo siguiente:

- a. El estudio de preinversión de la etapa anterior a la que se solicita financiamiento<sup>32</sup>, dependiendo del tamaño, complejidad y costo del proyecto según el sector de la actividad económica al que este corresponda, cumpliendo con lo señalado en el numeral 2.1 de estas normas.

---

<sup>32</sup> Para un estudio de prefactibilidad, se debe presentar el estudio a nivel de perfil. Para estudio de factibilidad, se debe presentar el estudio de prefactibilidad. Para el diseño final, se debe presentar el estudio de prefactibilidad o factibilidad.

- b. Los términos de referencia (TDR) del estudio requerido.
  - c. Para el ejercicio fiscal 2017, se debe presentar la solicitud de financiamiento de la ejecución del proyecto, actualizando la información en el SINIP. Además, el estudio de preinversión a la SEGEPLAN para obtener la opinión técnica correspondiente.
- 2.3. **Proyectos nuevos que no forman capital fijo.** En los proyectos que no forman capital fijo, la entidad pública de inversión es la contraparte técnica, para garantizar la calidad de los resultados. Sólo deben solicitar financiamiento para la etapa de ejecución y presentar como mínimo lo siguiente:
- a. **Documento de proyecto.** En función del tamaño, complejidad y costo del proyecto presentar un documento formulado, a nivel de perfil, prefactibilidad o factibilidad, según corresponda, haciendo énfasis en los siguientes aspectos:
    - **Presupuesto detallado.** El presupuesto detallado (costo unitario y costo total) debe especificar la cantidad de insumos que se necesita en la ejecución de cada actividad de los componentes del proyecto.
    - **Cronograma de ejecución.** En el cronograma de ejecución físico y financiero del proyecto, presentar las acciones a realizar en el tiempo, en función de los recursos financieros requeridos en cada uno de los componentes de proyecto.
    - **Términos de referencia (TDR) y bases de licitación.** Las contrataciones **programadas**, según su cronograma de ejecución física y financiera, deberán presentar términos de referencia y bases de licitación que se aplicarán en el proceso.

- 2.4. **Proyectos de arrastre.** Las entidades públicas de inversión que requieran financiamiento para garantizar la continuidad de la ejecución de proyectos de arrastre, que formen o no capital fijo, deben presentar a la SEGEPLAN para la emisión de la opinión técnica, lo siguiente:
- a. Oficio firmado por la autoridad máxima de la entidad.
  - b. Solicitud de financiamiento actualizada del Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP).
  - c. Copia del contrato de ejecución actualizado y vigente (adjuntando los documentos de cambio y/o modificaciones).
  - d. Presupuesto actualizado de los rubros en ejecución y pendientes de ejecutar, firmado y sellado por la autoridad correspondiente de la entidad pública de inversión.
  - e. Informe de evaluación de la ejecución física y financiera con detalle de metas y avances reales al 31 de diciembre 2014, cuando aplique, firmado y sellado por la autoridad correspondiente de la entidad pública de inversión.
  - f. Programación física y financiera actualizada y proyectada al 31 de diciembre 2015, firmado y sellado por la autoridad correspondiente de la entidad pública de inversión.
  - g. Programación física y financiera proyectada al 31 de diciembre del 2016, firmado y sellado por la autoridad correspondiente de la entidad pública de inversión.
  - h. Todo aquel proyecto de arrastre deberá ser actualizado en el mes de enero del año 2016.

- i. Para la actualización de la opinión técnica emitida por SEGEPLAN, en el mes de enero del ejercicio fiscal solicitado, deberán presentar la boleta del módulo de seguimiento del Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP) con las metas físicas reprogramadas según el monto asignado actualizado; así como, actualizar la información normada en el numeral 2.4.
- 2.5. **Registro y presentación de proyectos.** Para presentar documentos de proyecto a la SEGEPLAN las entidades públicas de inversión deben cumplir con lo siguiente:

- 2.5.1. **Registro de proyectos.** Registrar los proyectos directamente en el Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP), vía Internet, en la siguiente dirección web: <http://sistemas.segeplan.gob.gt/snip>.

Para registrarse como usuario del sistema se utilizará el formulario ubicado en el Portal del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el cual deberá presentarse firmado y sellado por la autoridad máxima (o por delegación oficial en otro funcionario) y enviarse de manera digital a la cuenta de correo [snip@segeplan.gob.gt](mailto:snip@segeplan.gob.gt)

- 2.5.2. **Presentación de documentos.** Presentar a SEGEPLAN copia fiel del documento de formulación y evaluación del proyecto, debidamente foliado, identificando en la portada del mismo: el nombre del proyecto, el código SNIP y el ejercicio fiscal para el cual solicita financiamiento (ver anexo No. 5 Presentación de proyectos).

Los proyectos que forman capital fijo, deberán acompañar al documento el juego completo de planos, presupuesto, cronograma de ejecución física y financiera, y otros anexos correspondientes.

- 2.5.2.1. **Proyecto aprobados en años anteriores, sin financiamiento.** Estos proyectos conservarán su código SNIP y nombre con que fueron aprobados. La entidad proponente deberá actualizar la información en el SINIP y adjuntar lo siguiente:
- a. Oficio firmado por la autoridad máxima de la entidad.
  - b. Solicitud de financiamiento actualizada.
  - c. Aval del ente rector sectorial cuando la institución proponente no sea rector sectorial.
  - d. El presupuesto actualizado y detallado (conforme el diseño final aprobado o con los términos de referencia aprobados cuando corresponda), desglosado en rubros y actividades incluyendo mobiliario y equipo, firmado y sellado por la autoridad correspondiente de la entidad pública de inversión.
  - e. Cronograma de ejecución física y financiera actualizado, firmado y sellado por la autoridad correspondiente de la entidad pública de inversión.
  - f. Especificaciones técnicas actualizadas, firmadas y selladas por la autoridad correspondiente de la entidad pública de inversión.



2.5.2.2. **Proyectos pendientes o rechazados en años anteriores, sin financiamiento.** Estos proyectos conservarán su código SNIP y nombre con que fueron registrados. La entidad proponente deberá actualizar la información en el SINIP y adjuntar lo siguiente:

- a. Oficio firmado por la autoridad máxima de la entidad.
- b. Solicitud de financiamiento en el SINIP actualizada.
- c. Respuesta a todas las observaciones formuladas en la opinión técnica de pendiente o rechazado correspondiente.
- d. Aval del ente rector sectorial cuando la institución proponente no sea rector sectorial.
- e. Presupuesto actualizado y detallado en función del diseño final o los términos de referencia, desglosado en rubros y actividades incluyendo mobiliario y equipo, firmado y sellado por la autoridad correspondiente de la entidad pública de inversión; y registrado en el SINIP.
- f. Cronograma de ejecución físico y financiero actualizado, firmado y sellado por la autoridad correspondiente de la entidad pública de inversión.

- g. Especificaciones técnicas actualizadas, firmadas y selladas por la autoridad correspondiente de la entidad pública de inversión.

## 2.6. Seguimiento de proyectos.

- 2.6.1. Las entidades públicas de inversión que cuenten con asignación presupuestaria en el ejercicio fiscal vigente, tienen la responsabilidad de ingresar y actualizar mensualmente la información del avance físico de sus proyectos en los sistemas establecidos<sup>33</sup>, incluyendo como evidencia una fotografía como mínimo; lo cual, no las exime de la responsabilidad de informar a otros sistemas del Estado. Con base en esta información la SEGEPLAN efectuará el seguimiento de la inversión pública.
- 2.6.2. La autoridad superior de la entidad pública de inversión debe nombrar ante la SEGEPLAN a los responsables de ingresar y actualizar la información de seguimiento de los proyectos en el Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP).
- 2.6.3. En el caso que los recursos asignados a los proyectos sea inferior o superior a lo programado en el Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP), la entidad pública de inversión debe reprogramar física y financieramente su proyecto en el módulo de seguimiento del SINIP.

---

<sup>33</sup> Artículos 30, 45 Bis, 53 Bis, 73 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y sus Reformas. Artículos 30, 38 literal e) inciso ii) del Decreto Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto. Artículo 40 de la Ley de Implementación de Medidas Fiscales, Aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015 y Aprobación de Financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2014

- 2.6.4. La entidad pública de inversión, según la modalidad de ejecución del proyecto registrada en el SINIP, deberá adjuntar en formato PDF el contrato si es por licitación, la resolución si es por administración o ambos si la modalidad de ejecución es mixta.

En el caso de los Consejos de Desarrollo, deberán adjuntar en formato PDF los convenios que suscriben con las Municipalidades del país.<sup>34</sup>

- 2.6.5. La SEGEPLAN verificará mediante visita de campo, la consistencia de la información registrada por la entidad sobre el avance físico del proyecto, emitiendo informe correspondiente; para lo cual, la entidad debe otorgar las facilidades para el acceso al proyecto y su documentación.
- 2.6.6. Las entidades públicas de inversión antes de gestionar transferencias presupuestarias para modificar o sustituir proyectos con asignación presupuestaria, deberán atender lo siguiente:

**Modificar proyectos:** cuando se modifique la naturaleza del proyecto implicando un aumento o disminución de los costos, la entidad pública de inversión debe reevaluar el proyecto y solicitar a la SEGEPLAN una nueva opinión técnica que avale la pertinencia de la modificación, adjuntando el documento justificativo correspondiente. SEGEPLAN analizará la documentación y emitirá la nueva opinión técnica y si es aprobada, la entidad realizará los cambios correspondientes en el Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP) y gestionará la transferencia presupuestaria ante la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP).

---

<sup>34</sup> Artículo 45 Bis del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y sus Reformas.

**Sustituir proyectos:** cuando se sustituya un proyecto aprobado en el SNIP, por un nuevo proyecto, la entidad pública de inversión debe dar cumplimiento a las normas SNIP para proyectos nuevos. SEGEPLAN analizará el cumplimiento de las normas SNIP y emitirá la nueva opinión técnica correspondiente. Si la opinión técnica es aprobada la entidad pública de inversión, gestionará la transferencia presupuestaria ante la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP).

- 2.6.7. En la etapa de ejecución presupuestaria, la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsará recursos únicamente a los proyectos que tengan la opinión técnica Aprobado y de No aplica evaluación de SEGEPLAN.
- 2.6.8. La entidad pública de inversión debe registrar en el módulo de seguimiento del Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP) la finalización del proyecto, adjuntando el acta de recepción y liquidación del activo, en formato PDF. Con esta información el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) dará por finalizado la ejecución del proyecto; siempre y cuando, la ejecución física y financiera este al 100%.

En el caso de proyectos que forman capital fijo la entidad pública de inversión, al momento de hacer la recepción final de la obra debe incorporarlo al patrimonio del Estado.

La entidad pública de inversión, al momento de formular el plan operativo anual, deberá incorporar los montos correspondientes para financiar los gastos de operación del proyecto de inversión cuya ejecución está finalizando.

# **ANEXOS**



## **Anexo No 1. Definiciones básicas de inversión**

- 1. Sistema Nacional de Inversión Pública.** Es el conjunto de normas, instrucciones, procedimientos y herramientas, orientadas a ordenar el proceso de la inversión pública y concretar las opciones de inversión más rentables económica y socialmente, tomando en cuenta las políticas públicas.
- 2. Inversión Pública.** Son los recursos que el sector público destina para crear, incrementar, modernizar, reponer, reconstruir y mejorar la capacidad del país de producir bienes y servicios, con el propósito de incrementar el bienestar de la sociedad.
- 3. Entidades Públicas de Inversión.** Son los ministerios de Estado, las secretarías de la Presidencia, los fondos sociales, las entidades descentralizadas y autónomas, y demás instituciones públicas y/o privadas que planifiquen, formulen y/o ejecuten planes, programas y proyectos con recursos del Estado, incluyendo recursos de financiamiento externo, reembolsable y no reembolsable.
- 4. Proyecto de inversión.** Es el conjunto de actividades planificadas y relacionadas entre sí, que mediante el uso de insumos, generan productos dentro de un período de tiempo determinado y apunta a solucionar un problema, promueve el desarrollo o mejor a una situación específica. Los proyectos son intervenciones intencionales cuya finalidad es acelerar y dirigir el crecimiento económico y desarrollo social.

Los tipos de proyectos de inversión que reconoce como válidos el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) son: Proyectos que forman capital fijo y Proyectos que no forman capital fijo.

- 5. Proyecto que forman capital fijo.** Es el que genera o modifica bienes que permiten la formación bruta de capital fijo y que se materializan en una obra física, por ejemplo: carreteras, escuelas, hospitales, puentes.

- 6. Proyecto que no forma capital fijo.** Son los que no generan ni habilitan bienes de capital fijo su propósito es incrementar, mantener o recuperar la capacidad de generar en las personas beneficioso proporcionar información para la toma de decisión, por ejemplo: capacitación, alimentación, vacunación, censo, catastro, diagnóstico, investigación.
- 7. Proyecto Nuevo.** Proyecto que no registra obligaciones en los sistemas de gestión financiera del Estado, en ejercicios fiscales anteriores. (Ver Normas específicas 2.1)
- 8. Proyecto de arrastre.** Proyecto cuya ejecución física ha recibido recursos presupuestarios y los ha ejecutado en ejercicios fiscales anteriores consecutivos y cuya ejecución registra obligaciones en los sistemas de gestión financiera del Estado, en ejercicios fiscales anteriores. (Ver normas específicas 2.4)
- 9. Evaluación.** Apreciación sistemática y objetiva de un proyecto, mediante el cual se emite un juicio de valor.
- 10. Análisis técnico de proyectos.** El análisis técnico-económico es la actividad dentro del proceso de la inversión pública de exclusiva responsabilidad de SEGEPLAN y que consiste en revisar en forma integrar el proceso de formulación y evaluación que desarrolló la Institución, para verificar la existencia real del problema, si se analizaron todas las alternativas de solución, si la alternativa seleccionada es la que presenta y demuestra ser la más rentable y su pertinencia con la política sectorial o regional, es decir, consiste en verificar si ha aplicado correctamente la metodología existente en el sector.
- 11. Seguimiento.** Función continua que utiliza una recopilación sistemática de datos sobre indicadores especificados para proporcionar a los administradores y a las partes interesadas principales de una intervención para el desarrollo, indicaciones sobre el avance y el logro de los objetivos así como de la utilización de los fondos asignados.



**12. Preinversión.** El proceso de preinversión se refiere a la transformación de ideas de proyectos en estudios técnico-económicos que tiene como objeto evaluar la conveniencia de decidir acerca de la ejecución de un proyecto y/o programa y exige contar con los estudios que sustenten la rentabilidad social, que es sostenible y concordante con los lineamientos de política. Estos criterios permiten seleccionar los mejores proyectos para invertir los fondos de que se disponen o acceder a financiamiento. Esta selección se realiza a través de estudios de grados sucesivos de profundidad. Así, se pueden distinguir etapas específicas en el proceso de preinversión, las que se clasifican en un orden creciente en cuanto a cantidad y a calidad de la información recopilada. Las etapas son:

- Estudio a nivel de perfil.
- Estudio a nivel de prefactibilidad.
- Estudio de factibilidad.

**13. Ejecución:** La fase de ejecución comprende la etapa de inversión, la cual involucra el desarrollo de todas las acciones tendientes a ejecutar física y financieramente el proyecto tal y como fue especificado y dimensionado en la preinversión. Aquí se realizan las obras físicas, se adquiere e instala el equipo, se capacita al personal y se establece la supervisión del proyecto. En esta última actividad se pretende vigilar su desarrollo y recomendar las medidas administrativas o cambios que sean necesarios cuando no se esté ejecutando el proyecto de acuerdo a lo programado.

**14. Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.** Guía que orienta a las entidades públicas de inversión en cuanto a las responsabilidades en la programación de las inversiones y los instrumentos de programación, basadas en proyectos de inversión. Estas normas se revisan y actualizan cada año en la Dirección de Inversión Pública de SEGEPLAN.



## **Anexo No 2. Criterios para asignar nombre a los proyectos**

### **1. Objetivos**

- 1.1 Que cada proyecto tenga un nombre propio dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.2 Que el nombre permanezca invariable durante todo el ciclo de vida del proyecto;
- 1.3 Que a través del nombre del proyecto, se pueda tener una idea clara de lo que se pretende realizar con el proyecto;  
Y,
- 1.4 Que se pueda disponer de nombres uniformes para proyectos de una misma naturaleza.

### **2. Criterios generales**

El nombre de un proyecto es la síntesis máxima de lo que se pretende hacer, por lo tanto, es válido para todo su ciclo de vida, debe de ser claro y preciso en cuanto a su identificación, es decir, debe necesariamente responder a las preguntas: a) ¿Qué se va a ejecutar?, b) ¿Sobre qué se va a ejecutar? y c) ¿Dónde se va a ejecutar?

El nombre de un proyecto de inversión se debe estructurar en tres partes claramente identificables, donde cada parte posee un nombre propio, a través del cual debe responder a las características que se le han asignado al nombre de todo proyecto: a) El primer elemento se denomina Proceso y a través de éste siempre se responde a la pregunta:¿Qué se va a ejecutar?; b)El segundo elemento recibe la denominación de Objeto, y con éste se responde a la pregunta:¿Sobre qué se va a ejecutar? y c)El tercer elemento recibe el nombre de Localización específica, y con su identificación se responde a la pregunta:¿Dónde se va a ejecutar?

A continuación se describen los elementos a considerar en la asignación del nombre del proyecto:

- 2.1 **Proceso.** Es la acción que caracteriza la naturaleza de la inversión en cualquier tipo de proyecto, por ejemplo: construcción, conservación, ampliación, capacitación, vacunación, diagnóstico, censo, investigación.
- 2.2 **Objeto.** Es la materia o motivo de la inversión en cualquier tipo de proyecto, por ejemplo: escuela primaria, centro de salud, carretera ruta CA-13, camino vecinal, acueducto.
- 2.3 **Localización específica.** Representa la ubicación específica donde se realizará la inversión, identificando el nombre del lugar exacto, (zona, barrio, centro poblado, aldea, caserío, etc.) Corresponde en la práctica al nivel inferior de un municipio donde está localizado geográficamente el proyecto, por ejemplo: aldea Pajales, caserío Asunción, asentamiento La Esperanza.

En cuanto al primer elemento del nombre, denominado proceso, existe un glosario de procesos válidos para los tipos de proyectos que el SNIP tiene identificados en sus normas.

Para la identificación del objeto y la ubicación específica del proyecto (segundo y tercer elemento), existirá un espacio máximo de setenta caracteres: cuarenta de ellos para identificar el objeto, y los treinta restantes para la ubicación específica.

### **Anexo No 3. Glosario de procesos para proyectos que forman capital fijo**

- 1. Ampliación.** Acción que tiene por objeto aumentar la capacidad de un bien existente. Comprendiendo dentro de la ampliación el equipamiento respectivo para la prestación del servicio.
- 2. Construcción.** Acción que corresponde a la materialización de un bien que no existe a la fecha. La construcción de infraestructura debe tener considerado el equipamiento dentro de su formulación y presupuesto.
- 3. Dragado.** Consiste en la operación de limpieza de los sedimentos en cursos de agua, lagos, bahías, o puertos con el objeto de mantener el calado de estas zonas para mantener el servicio de transporte.

Considerando que la acción del dragado se efectúa con la finalidad de mantener el funcionamiento óptimo los puertos y que su vida útil es de 5 a 10 años, se consideran que forman capital fijo únicamente para las empresas portuarias. Para el resto de las Entidades Públicas de Inversión se considerará como un rubro de trabajo del proyecto.

- 4. Mejoramiento.** Acción que tiene por objetivo aumentar la capacidad o productividad de un servicio o bien existente y la calidad del servicio prestado; cambiando el estándar original;
- 5. Reposición.** Implica la renovación parcial o total de un bien existente con o sin cambios de la capacidad del mismo; La reposición de infraestructura debe tener considerado el equipamiento dentro de su formulación y presupuesto, cuando la vida útil de éste, esté agotada.

Aplica cuando se produzcan eventos o fenómenos de la naturaleza que impliquen la destrucción total o parcial.

A continuación, se presentan algunos ejemplos de proyectos que forman capital fijo:

<b>Proceso</b>	<b>Objeto y ubicación específica</b>
AMPLIACIÓN	ESCUELA CASERÍO ASUNCIÓN CHIVO, SAN JUAN SACATEPÉQUEZ
CONSTRUCCIÓN	TANQUE MAMPOSTERIA ALDEA TULIOPANES, ZARAGOZA, CHIMALTENANGO
MEJORAMIENTO	CALLES COLONIAL LOMAS DE AZACUALPILLA, PALENCIA, GUATEMALA
REPOSICIÓN	CALDERAS DEL HOSPITAL SAN JOSÉ VILLA NUEVA, GUATEMALA

#### **Anexo No 4. Glosario de procesos para proyectos que no forman capital fijo**

1. **Alfabetización.** Acción que tiene por objeto enseñar a leer y escribir.
2. **Capacitación.** Preparar a las personas con el fin de habilitarlas para realizar una actividad determinada.
3. **Catastro.** Registro ordenado y clasificado de bienes o servicios referidos a algunas características de los mismos.
4. **Censo.** Registro ordenado y clasificado de elementos, referido a algunas características de los mismos.
5. **Conservación:** (Mantenimiento) Conjunto de actividades técnicas y financieras, destinadas a conservar y mejorar el funcionamiento de un bien o de un servicio. Acción tendiente a mantener operativos los estándares de funcionalidad de la concepción original de un bien o un servicio.
6. **Difusión:** Acción orientada a divulgar o propagar ciertas ideas, normas, información, costumbres.
7. **Dotación:** Acción y efecto de dotar, Asignación de personal y medios necesarios para el funcionamiento de un lugar o servicio.
8. **Exploración:** Acción tendiente a reconocer o averiguar con diligencia en terreno, la existencia de recursos naturales.
9. **Explotación:** Acción tendiente a investigar y experimentar nuevas técnicas de producción.
10. **Fertilización:** Acción que tiene por objeto la aplicación de técnicas para nutrir la planta y al suelo que la sustenta, añadiéndole diversas sustancias para hacerla más fértil y útil.
11. **Forestación.** Acción que tiene por objeto la plantación de árboles.

- 12. Investigación:** Es la acción mediante la cual se pretende conocer o descubrir nuevas técnicas o un determinado comportamiento.
- 13. Levantamiento:** Acción de recopilar información en terreno y procesarla, complementándola con análisis técnicos, representaciones gráficas y si es el caso, un reporte escrito.
- 14. Manejo.** Acción que tiene por objetivo lograr la correcta administración de un bien, servicio, que se aplica al manejo de desechos sólidos y manejo forestal.
- 15. Prevención:** Acción que tiene por objetivo tomar medidas anticipadas ante un hecho, con el fin de evitar un riesgo específico.
- 16. Rehabilitación:** Restituir la capacidad de producir bienes o prestar servicios, para que estos sean aptos o capaces para aquello que fueron creados.
- 17. Restauración:** Acción que tiene por objetivo reparar un patrimonio nacional para volverlo al estado o condición original.
- 18. Saneamiento:** Acción que tiene como finalidad proporcionar condiciones sanitarias consideradas aptas, previamente definidas, a un determinado bien o servicio.
- 19. Sistematización:** Acción consistente en el desarrollo de un proceso permanente y acumulativo de creación de conocimientos a partir de las experiencias de intervención en una realidad social.
- 20. Vacunación.** Acción que tiene por objeto inmunizar a las personas o animales, con la finalidad de preservarles la salud de una enfermedad determinada.



A continuación, se presentan algunos ejemplos de proyectos que no forman capital fijo:

<b>Proceso</b>	<b>Objeto y ubicación específica</b>
ALFABETIZACIÓN	DE ADULTOS EN BAJA VERAPAZ
CAPACITACIÓN	PESCADORES ARTESANALES DE PUERTO BARRIOS
CATASTRO	EN CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO
CENSO	DE POBLACIÓN, OCTUBRE DE 2002
DIAGNÓSTICO	DE LA RED DE SALUD PRIMARIA DE ALTA VERAPAZ Y BAJA VERAPAZ
FORESTACIÓN	DE BOSQUES PARA PROTECCIÓN DE CUENCAS, RÍO SELEGUA, HUEHUETENANGO
MANEJO	DESECHOS SÓLIDOS, ALDEA EL FISCAL, PALENCIA
VACUNACIÓN	CONTRA LA TIFOIDEA, ALDEA LA DEMOCRACIA, SAN MARCOS



## **Anexo No 5. Presentación de proyectos**

Deberán ser presentados físicamente y en un medio digital, en un fólder sujetos con gancho plástico y debidamente foliado e identificado con el nombre del proyecto. En la portada del fólder incluir el Código SNIP del lado superior derecho y ejercicio fiscal correspondiente, y adjuntar el medio de almacenamiento digital (CD de formato CD+R, CD-Ro DVD de formato DVD+R y DVD-R). No debe presentarse información grabada en formatos de CD ni DVD regrabables.

El CD o DVD debe contar con una identificación que indique los siguientes datos:

- Código del proyecto
- Nombre del proyecto
- Entidad
- Unidad ejecutora
- Ejercicio presupuestario
- Contenido del disco
- Número de disco

A continuación, se presenta un ejemplo de la portada de un CD o DVD:

CÓDIGO SNIP:  
**19779**

NOMBRE:  
**CONSTRUCCIÓN EDIFICIO FISCALIA DISTRITAL DE IZABAL**

ENTIDAD: **MINISTERIO PÚBLICO**  
UNIDAD EJECUTORA: **MINISTERIO PÚBLICO**  
EJERCICIO FISCAL: **2016**

CONTENIDO:  
**SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO**  
**DOCUMENTO DE PROYECTO**  
**JUEGO DE PLANOS**  
**RESOLUCIÓN AMBIENTAL**  
**ENTRE OTROS...**

DISCO 1 DE 1

## **Anexo No 6. Especificaciones Técnicas y Contenido mínimo del juego de planos**

- 1. Especificaciones técnicas.** Son los documentos en los cuales se definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en todos los procesos de la ejecución de un determinado producto.
- 2. Especificaciones técnicas generales.** Hacer referencia a especificaciones técnicas propias del proceso, y dependiendo del tipo de proceso hacer referencia a manuales y normas propias, reglamentos y estándares, con la finalidad de preservar la uniformidad. Estas tienen como finalidad obtener estándares adecuados que guarden la calidad del proceso, permitiendo dar seguimiento a un nivel de control de los diferentes momentos del proceso.
- 3. Especificaciones técnicas específicas.** Consisten en todas aquellas especificaciones particulares que hacen diferentes un proceso de otro que se encuentra normado por estándares, son aquellas que dan carácter de particularidad al proceso que se lleva a cabo para la obtención del producto. En tal sentido es lo que da la particularidad del proceso productivo.
- 4. Especificaciones especiales.** Son todas aquellas especificaciones propias que se rigen por procesos particulares propios de la ejecución de cada proyecto en particular.
- 5. Plano de localización.** Debe indicar sobre qué calle o avenida está localizado el terreno donde se hará la construcción. Este plano se podrá presentar en una hoja tamaño oficio, debiendo indicar el norte, cotas generales del terreno y la distancia a la esquina o punto de referencia más próximo.
- 6. Plano de ubicación.** Debe indicar como quedará ubicada la construcción dentro del terreno, ubicando coordenadas en proyección GTM o en su defecto coordenadas geográficas decimales y poder así observar los espacios y áreas libres que quedaran en éste. Éste podrá presentarse en una hoja tamaño

oficio, debiendo indicar el norte, cotas de área cubierta y área libre, cuantos niveles son, área construida por nivel, área de construcción existente fija y área libre.

- 7. Planos de arquitectura.** Cuando la magnitud del proyecto no permita su representación total en los planos se dibujará una planta de ubicación en la cual debe de aparecer indicando el área a construir dentro del predio, indicar patios, áreas de estacionamiento, calles, con referencia a los ejes constructivos respectivos, entre otros tantos.

**Plantas arquitectónicas (amoblada).** Indicar la distribución de ambientes, puertas y ventanas, acotación con indicación de ejes, indicación de niveles, representar con un signo de orientación que indique el norte, proyecciones de techos y voladizos o cualquier clase de salientes, ubicación de escaleras y de patios e indicación de cortes.

**Fachadas.** Las que queden frente a vía pública y las más importantes del interior, sus dimensiones verticales se referirán a niveles de piso terminado.

**Plantas de techos.** Indicar desniveles, pendientes de techos, vanos, localización de bajadas de agua pluvial y equipo fijo localizado sobre el techo.

**Planta de acabados.** Dar a conocer los diferentes acabados de piso, paredes y cielos que tendrán los ambientes y algún otro acabado especial que sea importante dar a conocer.

- 8. Planos estructurales o de ingeniería.**

**Cimientos y columnas.** Indicar los diferentes tipos de columnas así como la proyección de cimientos corridos y zapatas, indicación de muros que no son de carga, si es una construcción de dos niveles o más localizar para los diferentes niveles los elementos estructurales principales y secundarios.

**Techos y vigas.** Indicar el tipo de estructura de cada techo y entre piso así como la ubicación de vigas.

**Detalles.** Detalles de columnas, zapatas, cimientos, muros, muros de contención, vigas, soleras, sillares, dinteles, vanos, escaleras, rampas, parteluces, juntas de dilatación y/o juntas de construcción, estructuras de acero, estructuras de madera y otros elementos estructurales, indicando claramente en estos sus dimensiones y refuerzos.

## 9. Planos de instalaciones

**Instalaciones hidráulicas.** Instalación general de agua con los detalles necesarios para apreciar el recorrido de la misma desde el punto de toma en el acueducto hasta los depósitos y artefactos sanitarios. Presentar las plantas de cada nivel con indicación de la distribución de agua potable, los diámetros de las tuberías, posición de bombas, llaves, medidores y válvulas, perfiles con la topografía del terreno. Detalle de depósitos de agua, equipos hidroneumáticos, instalaciones contra incendios entre otros.

**Instalaciones sanitarias.** Planos de instalaciones de aguas negras y pluviales, debiendo indicar recorrido total, desde las cajas de accesorios recolectores de las aguas negras y pluviales hasta su disposición final, indicación de tipos de cajas, sifones, pendientes, diámetros, tipos de tubería y bajadas. Detalles de cajas, tanques sépticos, pozos de absorción u otros sistemas de disposición de aguas servidas y pluviales, perfiles con cotas Inver considerando la topografía del terreno, sistema eléctrico de soporte y otros datos necesarios que se estimen.

**Instalaciones eléctricas.** Diagrama para mostrar el sistema eléctrico desde la red de distribución hasta los tableros, con información sobre voltajes, dimensiones y calibre entre otros, con indicaciones del equipo de control y protección para la correcta operación del sistema. Se deberá de incluir la localización del sistema general, punto de entrada de la línea de alta tensión su localización y su llegada a la subestación, mostrar

la localización de los alimentos subterráneos, localización e instalación de los tableros, ductos salidas de iluminación, tomacorrientes y cualquier otra instalación eléctrica incorporada. Debe indicar el tamaño y tipo de los tableros, tipo y diámetro de los ductos y accesorios, tipo y calibre de los conductores, número de unidades por circuito e instalaciones especiales como antenas, timbres, teléfonos entre otros.

**Instalaciones mecánicas.** Para las instalaciones de ascensores deberá presentarse planos individuales con todas las acotaciones necesarias, así como velocidad, carga permisible, tipo de operación, indicaciones de salida de energía y alarma, situación de las casetas de máquina con sus correspondientes especificaciones. En los elevadores hidráulicos se acompañarán todas las especificaciones necesarias. Para las escaleras mecánicas deben acompañarse en su plano todas las anotaciones necesarias, así como especificaciones y para sistemas de refrigeración, calefacción y aire acondicionado deben de representarse planos con especificaciones.

**Instalaciones especiales.** En los casos de instalaciones específicas de industrias, laboratorios, hospitales, silos, entre otros, deberá presentarse, según el caso, la documentación necesaria para su construcción y evaluación.

- 10. Planos de urbanización.** Planta general actual, mostrando el estado actual del inmueble incluyendo las referencias necesarias para el replanteo, banco base de nivelación, linderos, curvas de nivel, accidentes topográficos, norte magnético, localización de servicios públicos, construcciones existentes y cualquier otro detalle importante.

Localización del proyecto y del inmueble con respecto a la zona y al a ciudad, con indicaciones del as vías de acceso.

Planta general del proyecto, mostrando los niveles finales del terreno, conteniendo todos los detalles urbanísticos importantes.



Secciones transversales, que muestre el nivel original y el nivel definitivo con indicaciones de corte y rellenos, localización de estructuras y cualquier otro detalle urbanístico importante.

- 11. Información básica de la forma como deberá de presentar los planos.** Cuando se desee realizar una ampliación o construcción nueva de un proyecto, se deberá de presentar un juego de planos, ya que en estos el constructor encontrará toda la información necesaria para que pueda dicho proyecto ser construido satisfactoriamente. La información que se dará a continuación deberá considerarse como mínima.

**Formatos.** El tamaño del formato varia, ya que dependerá de la magnitud del proyecto a realizar, para la presentación de un proyecto se deberá de respetar los formatos recomendados en la norma ICAITI1 018, formatos A1,A2, A3 y/o A4.

**Escalas.** Todos los planos serán dibujados a escalas adecuadas para que la información contenida sea fácilmente interpretada. Los dibujos a tamaño natural o a escala de mayor detalle regirán sobre los dibujos a escala de menor detalle.

**Grado de detalle.** Toda la información contenida en un juego de planos será detallada con amplitud necesaria para su correcta interpretación, se dará siempre preferencia a la representación gráfica, se recurrirá a notas únicamente cuando sea conveniente.

**Simbología.** En cada una de las especialidades se establecerá una simbología que se empleará invariablemente, si algún elemento especial que se desee representar no se encuentra detallado, se elaborara un símbolo específico. Se detallará la simbología empleada, aun cuando sea estándar, y deberán consignarse todos los símbolos usados. En los demás planos del mismo campo se hará referencia a la localización de la simbología.

**Especificaciones, notas y referencias a otros dibujos.** En cada una de las especialidades, se incluirá en el primer plano las especificaciones referentes a materiales, procedimientos y métodos de construcción, elaboradas de acuerdo con los

requisitos siguientes: Se redactaran en forma clara y concisa, empleando el espacio mínimo posible, de preferencia, se incluirán todas las especificaciones en el primer plano de cada especialidad, en un solo espacio si esto no fuera posible, las especificaciones se dividirán localizando en cada plano las pertinentes, cuando en un plano se apliquen especificaciones ya contenidas en un plano anterior, estas no se repetirán sino únicamente se hará referencia al plano donde aparecen.

**Dimensionamiento.** Las dimensiones generales se indicarán a ejes, para el dimensionamiento de los diferentes elementos se recurrirá a cotas. Los niveles según referidos al banco de nivelación, pero en edificaciones situados dentro del área de aproximación aérea, el banco de nivelación será referido al nivel del mar.

## **Anexo No 7. La perspectiva de equidad en los proyectos específicamente de género y de pueblos**

Todo proyecto debe partir de un conocimiento preciso de la población a la que se afectará positivamente. Es indicativo que, aunque todas las personas son iguales en derechos, las personas no son iguales en condiciones, existen brechas que determinan hacia donde deberían de ir los mayores esfuerzos de las intervenciones, sean estatales o no.

Por lo tanto el enfoque de EQUIDAD implica visibilizar, identificar y tener en cuenta las circunstancias, necesidades y los problemas de los grupos de población en condición de exclusión o vulnerabilidad. Incorporar la perspectiva de equidad en los proyectos tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida de todas las personas (hombres, mujeres, niños, jóvenes, pueblos indígenas, adultos mayores, población con discapacidad, etc.). Por ello es importante que esta perspectiva se incorpore desde el análisis de la problemática, es decir desde el momento que se realiza el diagnóstico. Para profundizar, en los contenidos que aluden específicamente a los sectores de población las entidades ejecutoras pueden coordinar con el ente rector que corresponda Conjuve, Seprem, Codisra, Demi, CONADI, Academia de Lenguas Mayas, etc.

Elementos a considerar en la elaboración de proyectos:

### **1. En el diagnóstico**

Tal como se ha indicado anteriormente la perspectiva de equidad en los proyectos debe estar presente desde el momento del diagnóstico, para ello es necesario realizar las siguientes acciones:

- Identificar y describir claramente la población que está siendo afectada por el problema diferenciando el sexo, la edad, la etnia
- Identificar las necesidades, expectativas, problemas y limitaciones propios de cada grupo de población: hombres, mujeres, niños, jóvenes, adultos mayores, pueblos indígenas

(Maya, Garífuna y Xinka), población con discapacidad, etc., para tomarlas en cuenta en la fase de formulación

- Identificar a qué recursos, relacionados con el proyecto, tienen acceso y controlan mujeres y hombres, pueblos indígenas, adultos mayores, niños y jóvenes de manera diferenciada. Esta información será útil, posteriormente para la definición de procesos organizativos, de participación ciudadana, así como para la definición de los procesos de sostenibilidad del proyecto.
- Es importante, además, explicar los cambios que se esperan con las intervenciones, en las poblaciones antes descritas, sin sobredimensionarlos.

La importancia del análisis de poblaciones, es que nos permite tener un escenario real; la integralidad y equidad en la formulación del proyecto dependerá de si se han tomado en cuenta todas aquellas características que nos diferencian.

## **2. En la fase de formulación**

**2.1. Nombre del proyecto.** Cuando el proyecto y las condiciones lo permitan, indicar en el nombre la población que se está atendiendo de manera particular, sobre todo, si es un grupo con una exclusión histórico-social.

**2.2. Análisis de la problemática.** En este apartado es necesario retomar los elementos que se han indicado en la fase diagnóstica, haciendo énfasis en cómo el problema está afectando de manera diferenciada a hombres, mujeres, niños, jóvenes, adultos mayores, pueblos indígenas (Maya, Garífuna y Xinka), población con discapacidad, así como los cambios que se espera provocar con el proyecto en esas poblaciones.

El análisis de la problemática tiene como punto de partida otros instrumentos o recursos, tales como los

diagnósticos municipales o departamentales, en los que encontrarán información de la problemática en general. En el documento de proyecto es importante realizar un análisis más profundo y específico de la problemática que se desea resolver. Por ello se recomienda incluir información estadística como un elemento fundamental para comprender la dinámica demográfica, especialmente cuando esa información permite observar la composición de la población a partir de sus especificidades. Si no se cuenta con la información desagregada por sexo, edad, identidad étnica, residencia (urbana/rural), utilice indicadores de impacto, que se encuentran en censos o encuestas. También puede utilizar estudios de instituciones estatales o de organismos internacionales reconocidos.

**2.3. Justificación del proyecto.** La explicación de la situación con y sin proyecto debe considerar las implicaciones que cada situación tendrá para los grupos de población, particularmente mujeres, niños, adultos mayores, jóvenes. Es importante explicitar que los proyectos tienen como propósito incidir positivamente en la calidad de vida de las personas.

**2.4. Objetivos y metas.** Las acciones del proyecto deben contribuir a generar igualdad de oportunidades, a cada uno de los grupos de población que han sido identificados como afectados por la problemática que el proyecto busca solucionar. Es importante aclarar que no basta con agregar la palabra mujeres, o niños, o pueblos indígenas, es necesario desarrollar por lo menos un objetivo específico que se oriente a la atención de las necesidades de hombres y las necesidades de mujeres, pueblos indígenas, niños, adultos -según corresponda-, por separado.

La mejor forma de evidenciar el enfoque, es cuando se incluye un objetivo que pretenda corregir la desigualdad que existe entre los grupos de población.

- 2.5. Estudio de mercado.** El análisis de la oferta y la demanda del bien o del servicio, deberá describir por un lado las características de la población que demanda, estas características desagregadas por sexo, edad, identidad étnica, existencia de discapacidades, etc. En cuanto a la oferta, la descripción debe centrarse en cómo ésta removerá las barreras que estas poblaciones enfrentan para tener mejores condiciones de vida.
- 2.6. Estudio técnico.** Además de lo indicado, en el apartado correspondiente, sobre este tema será valioso explicar qué acciones se requieren para motivar los cambios, tales como formación y sensibilización sobre la necesidad e importancia de crear condiciones de igualdad en oportunidades, tratando de garantizar el presupuesto para estas acciones.

Otros elementos que se pueden considerar en el estudio técnico son los siguientes:

- Diseñar estrategias participativas y que se tome en cuenta las condiciones de las mujeres, los niños, los adultos, los jóvenes, pueblos indígenas, población con discapacidad, etc., es decir la población que se involucrará ya sea en la implementación del proyecto, en la evaluación o en la operación y mantenimiento, entre esas condiciones, horarios, responsabilidades, etc.
- Diseñar indicadores para establecer los impactos (a partir los objetivos) y participación (en los distintos niveles), diferenciados para los grupos de población que se verán involucrados en el proyecto (hombres, mujeres, pueblos indígenas, niños, adultos mayores, jóvenes, personas con discapacidad, etc.)

- 2.7. Organización.** Es importante considerar que en la estructura organizativa que conduce el proyecto, tengan

representación las mujeres, los pueblos indígenas (Maya, Garífuna y Xinka), los adultos mayores, los jóvenes, los niños, según los grupos de población que serán beneficiados con el proyecto. Tomando en cuenta las dinámicas culturales, históricas y sociales de cada contexto.

- 3. En la evaluación.** La evaluación es un proceso que está relacionado con todo el ciclo de proyectos, durante la formulación y, desde el enfoque de equidad es necesario considerar los siguientes elementos:

Las acciones del proyecto:

- a. ¿Contribuyen a reducir desigualdades?
- b. ¿no afectan las desigualdades y se mantienen?
- c. ¿aumenta las desigualdades?

En caso de tener una respuesta positiva en la opción b es necesario reconsiderar las acciones para tratar de dirigir las a la reducción de las desigualdades. En caso de que la respuesta positiva ha sido en la opción c, es indispensable replantear las acciones del proyecto.

Otros elementos a considerar son:

- El proyecto considera alternativas para superar las barreras que impiden a las poblaciones excluidas acceder a los beneficios del proyecto.
- El proceso se realiza con la participación, en todos los niveles, de mujeres, niños, jóvenes, adultos mayores, población con discapacidad.

Con relación a la evaluación ex post, momento en que se valoran los resultados de la implementación de un proyecto. En general la evaluación responde a dos preguntas básicas:

- ¿se alcanzaron los objetivos propuestos?

- ¿se obtuvieron los resultados previstos en el proyecto?

Desde el enfoque de equidad es necesario establecer los efectos que el proyecto ha tenido, diferenciados para cada uno de los grupos de población que han participado o han sido beneficiarios del mismo. Desde la equidad de género y de pueblos, se realiza un análisis de los impactos generados para hombres y para mujeres; para pueblos indígenas y no indígenas. Cobra particular importancia, desde este enfoque destacar:

- Qué acciones para estimular la igualdad se implementaron.
- Se consideraron las alternativas para superar las barreras que impiden que las poblaciones excluidas gocen de los beneficios del proyecto.
- Se facilitó y registró la participación, en todos los niveles, de mujeres, niños, jóvenes, adultos mayores, población con discapacidad.
- Cuál es la cobertura que los bienes y servicios del proyecto brindaran a mujeres, niñez, juventud, adultos mayores, población con discapacidad y pueblos indígenas.

Aquí es donde los indicadores constituyen los elementos orientadores más importantes para establecer qué cambios se pudieron generar tras la implementación del proyecto, por ello es importante definir con precisión indicadores básicos para comprender la magnitud del cambio en mujeres, niñez, juventud, adultos mayores, población con discapacidad y pueblos indígenas.